AÑO CXII - N° 28.931
CORRIENTES, MARTES, 06 de FEBRERO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: Nº 2
Resoluciones Pág: Nº 4

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: Nº 6
Citaciones - Interior Pág: Nº 7

Sección General

Edictos Municipales Pág: Nº 8

Sección General

Testimonios Pág: Nº 8

Anexo: Municipalidad de Carolina

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 3298

Corrientes, 13 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente Nº 860-01573-2023 del registro del Instituto Provincial del Tabaco; y
Considerando:
Que el Instituto Provincial del Tabaco solicita incorporar recursos al presupuesto vigente en virtud de mayor recaudación producida durante el presente ejercicio financiero.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las verificaciones realizadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 05 /2023 y de recursos N° 215/2023 de la entidad 24 – Instituto Provincial del Tabaco las que, como anexo, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto Provincial del Tabaco, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 3319

Corrientes, 13 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N° 232-00722-2023 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y
Considerando:
Que la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones correspondientes a Becas.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario a la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 364/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 3323

Corrientes, 14 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N° 953-07946-2023 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y
Considerando:
Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar erogaciones correspondientes a Becas de los diferentes programas llevados adelante por el ministerio.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social con el objeto de afrontar los gastos mencionados.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 367/2023 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 3325

Corrientes**,** 14 de diciembre de 2023

Visto:
La solicitud elevada a este Ministerio Secretaría General; y
Considerando:
Que se tramita en autos la aprobación de la Resolución N° 8.571 de fecha 07 de diciembre de 2023, dictada por el Ministro Secretario General.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesaria la aprobación el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 8.571 de fecha 07 de diciembre de 2023, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Subdirección de Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 3473

Corrientes, 22 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N° 953-07696/2023, del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 1662 de fecha 07 de diciembre de 2023, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.
Que en estas actuaciones han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado.

Que atención de las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación el acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1662 de fecha 07 de diciembre de 2023, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Gustavo Adán Gaya

Resoluciones

Dirección de Transporte Terrestre
Disposición N° 008/24

Corrientes, 05 Febrero 2024

Visto:
Expediente 140-05796-2023 – SIIF N° 106140000-005796-2023 – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – DCCION. DE TRANSPORTE TERRESTRE – MOSP – REF.: C.E.T.I.C (CAMARA EMPRESARIAL DE TRANSPORTE INTERDEPARTAMENTAL CTES) – SOLIC ACTUALIZACION DE LA BASE TARIFARIA DEL TRANSPORTE. -; Ley Provincial 6192°, Resolución N° 3/2024 Secretaria de Transporte de la Nación; Decreto Provincial N° 52/24.
Considerando:
Que, la Dirección de Transporte Terrestre es la autoridad de aplicación, control, y organismo técnico de la materia de transporte en el ámbito provincial, por aplicación de la Ley Provincial N° 6192 y demás normativa vigente. -
Y como autoridad de aplicación tiene la responsabilidad de supervisar y fiscalizar el régimen instituido en la misma y sus normas complementarias, dictando los reglamentos y aprobando las normas técnicas de los servicios de transporte automotor, logrando asegurar la vigencia de la libre competencia y lealtad comercial, como también promover en bienestar y mejoramiento de los trabajadores, garantizando la estabilidad financiera de las empresas transportadoras.
Que, en uso de sus facultades se han ido autorizando los cuadros tarifarios en los distintos servicios de Transporte Público de Pasajeros, que operaron desde el periodo 2009 en adelante, atento a que no se contaba con una regulación tarifaria desde el año 1.991.-
Esta situación motivo que, en el periodo 2.009, este organismo debió llenar un vacío legal, fundándose en las facultades otorgadas por el Art. 76 y concordantes del Decreto N° 2074/69, análogo con el Art. 24 de la Ley N° 6192/13, dado que la Empresas prestadoras se hallaban en una situación de hecho, puesto que, los valores del precio del pasaje fueron variando con el transcurso del tiempo, siempre en proporción acorde a los porcentajes indicados a nivel nacional, comprendidos entre máximo y mínimo, llamados techo y piso respectivamente.-
Que, el día 15 de enero de 2024 el Poder Ejecutivo Provincial ha dictado el Decreto N° 52/24, el cual en el artículo 1° Declara por el plazo de 180 días, prorrogables por otros 180 días, en situación de crisis a la actividad de transporte público de pasajeros desarrollada entre localidades de un mismo departamento o diferentes departamentos de la Provincia de Corrientes sujetos a la competencia de la autoridad de aplicación de la ley 6192. Y en sus artículos 6° y 7° Faculta a la autoridad de aplicación, para el dictado de las medidas reglamentarias tendientes a garantizar la sustentabilidad del sistema de transporte de la Provincia de Corrientes y para actualizar periódicamente el cuadro tarifario, estableciendo el valor del kilómetro recorrido, conforme al cuadro tarifario emitido por la autoridad nacional.
Que, el día 31 de enero de 2024 la Secretaria de Transporte de la Nación mediante Resolución N° 3/24 ha aprobado la actualización de la Base Tarifaria Media (BTM) y la Base Tarifaria de Aplicación (BTA).
Que, atento a ello el Sr. Carlos Isaac Fava en carácter de Presidente de la Cámara Empresaria del Transporte Automotor de Corrientes (C.E.T.I.C) y el Sr. Raffo Agustín en carácter de Secretario de la misma entidad, solicitan la actualización de la Base de la Tarifa establecida por el Ministerio de Transporte de la Nación, considerando dicho incremento en los mayores costos en la presentación de los servicios.
Que, dentro de los objetos comprendidos por la Ley 6192°, y en el espíritu del Decreto Provincial N° 52/24 se encuentra el de satisfacer la demanda con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones para todos los usuarios la Dirección de Transporte Terrestre y desarrollar y coordinar los servicios en concordancia con los interese sociales, políticos y económicos de la Provincia, las necesidades de la población y el equilibrio de los intereses en juego.
Y en virtud de lo mencionado y las facultades acordadas la autoridad de aplicación, no puede soslayar los aumentos constantes en los costos que requiere el servicio de transporte como ser: combustible, mantenimiento de las unidades, los salarios del personal de conducción, los costos por los caminos donde circulan, solo por nombrar alguno de ellos. Y estas cuestiones a las ligadas al constante y evolutivo proceso inflacionario que atraviesa nuestro país, torna imprescindible una adecuación de las tarifas, que de ninguna manera implica un menoscabo a los derechos de los usuarios y consumidores de los servicios, sino totalmente lo contrario, dado que de mantenerse estancados e inmóviles las tarifas, implicaría colocar a las Empresas prestadoras de los servicios en una situación de imposible cumplimiento.
Que, como es de público conocimiento en nuestro país se ha producido el cambio de autoridades en el gobierno nacional. Y en consecuencia el anuncio de nuevas

medidas económicas a las que el sector del transporte público de pasajeros no es ajeno.

Dentro de las medidas anunciadas, el Banco Central de la República Argentina elevó el tipo de cambio oficial de 400 a 800 pesos argentinos por dólar estadounidense, lo que supone una devaluación de la moneda argentina del 50% (ya que cada peso comprará la mitad de dólares que antes). La devaluación del dólar oficial impactará de lleno en los precios, estimándose una inflación de entre 30 % para los meses de diciembre, enero y febrero, esto sumado a la publicada el 13 de diciembre de 2023 por el Instituto Nacional de estadísticas y Censos (INDEC) que fue de 12,8 %.

Que los grandes desequilibrios producidos en el año 2023 en todos los ámbitos de la economía nacional generaron una situación de crisis general de tal gravedad y magnitud que genera un marco coyuntural afectando profundamente a las empresas que operan como permisionarias del sistema de transporte automotor de pasajeros interurbano. Y atendiendo a esta particular cuestión, debemos poner atención, en que la dinámica inflacionaria, impacta directamente sobre el costo de los insumos que la actividad requiere, los cuales sufren aumentos semanalmente, como ser el caso de los repuestos, neumáticos, y combustibles. Sumado claro está a las subas que se mantienen progresivamente mes a mes, como ser seguros, los salarios de los empleados con sus respectivas paritarias, costo de las terminales, peajes, etc. Sobre el particular caso del combustible, por su gran incidencia dentro del cálculo de costos, el cual, realizado el relevamiento, se ha observado que los mismos han sufrido importantes incrementos, y estos se encuentran variables semanalmente.

Estas variaciones suceden al anuncio de una fuerte devaluación del peso y la reducción de subsidios en el sector energético por parte del ministro de Economía y mantienen una considerable volatilidad atento a que el valor del mismo se encuentra ligado a la variación de la divisa norteamericana.

Que, los motivos de la crisis arraigada en el sector son, entre otros, la restricción crediticia general que impide el financiamiento de la actividad; el efecto de la devaluación de la moneda que produjo incrementos en los precios y dolarizó el valor de los repuestos, modificando la estructura de costos, por consecuencia; el colapso de las empresas aseguradoras que trasladó los pasivos por indemnizaciones contratadas a las aseguradas; la creación de nuevos impuestos y el aumento de los existentes que incrementó la presión tributaria; la disminución de la demanda de servicios y la proliferación de la oferta de transporte irregular y clandestino, entre otros de menor envergadura. Asimismo, dichos costos no guardan una relación lineal con las distancias de los viajes, motivado por el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y del material rodante que se obtiene en los viajes de mayor longitud.

Que, en otro orden de ideas, en el marco de estas distintas clases de servicios de transporte, se advierte la existencia de un significativo universo de prestaciones diferenciales ofrecidas a los usuarios con diversos tipos de vehículos, variadas comodidades y una amplia gama de servicios a bordo que no cuentan con claras categorizaciones, ni con tarifas que le sean acordes. Y atento a que se han se han producido variaciones de costos en el sector y que varios de ellos son fijados en moneda extranjera (dólar estadounidense), sumados los aumentos en los costos provenientes de los acuerdos de paritarias. Todas estas alteraciones afectan a la integración del costo de la tarifa y las mismas provocan un impacto en los usuarios del sistema.

Que, en el contexto del sistema de transporte, reflejado en la ecuación económico-financiera alarmante que presentan las empresas, el riesgo existente del colapso de los servicios de transporte interurbano para los usuarios y de la pérdida de los puestos de trabajo que detenta el área, crea una situación donde resulta conveniente realizar los ajustes indispensables.

Que, en este estado, es necesario fijar políticas que coadyuven a compensar los desfasajes existentes viabilizando la continuidad de las empresas prestatarias y, en consecuencia, la prestación de los servicios a los usuarios, como también la conservación de las fuentes de empleo. Y en virtud de ello, y conforme lo establece el artículo 24° de la Ley Provincial 6192, el cual faculta a la Autoridad de Aplicación, a fijarlas entre un mínimo y un máximo por kilómetro recorrido utilizando como parámetros la metodología y porcentajes aplicados por la Comisión Nacional de Regulación de Transporte en jurisdicción nacional, se torna necesario recurrir a los lineamientos impartidos por la Secretaria de Transporte de la Nación por medio de la Resolución N° 3/2024, a través del cual se actualiza Base Tarifaria Media (BTM) y la Base Tarifaria de Aplicación (BTA), en el marco de lo establecido por la Resolución N° 257 de fecha 24 de noviembre de 2009 de la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, considerando que las empresas prestadoras cumplen regularmente sus servicios, en sus trazas y horarios respectivos, como también que, respetan las modificaciones de precios de pasajes aplicadas a nivel nacional.

Que, en esta situación particular, para determinar el valor del kilómetro recorrido, se toma como parámetro el valor del costo de un pasaje al día de la fecha, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ($47,451), y se lo divide por la cantidad de kilómetros recorridos entre la Provincia de Corrientes y la C.A.B.A (950 kilómetros), el valor del kilómetro recorrido seria de PESOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($49,94). Y a este se lo multiplica por el kilometraje existente entre las localidades que la Empresa de transporte que traslada a los pasajeros.

Cabe señalar que en el caso de no autorizar una actualización de las bases y adecuación de las tarifas del transporte de pasajeros, que de ninguna manera implica

un menoscabo a los derechos de los usuarios y consumidores de los servicios, sino totalmente lo contrario, dado que de mantenerse estancados e inmóviles las tarifas, implicaría colocar a las Empresas prestadoras de los servicios en una situación de imposible cumplimiento, y en consecuencia obligar a llevar adelante la actividad de transportar pasajeros con los costos que estas tienen en la actualidad, inexorablemente conduciría a la paralización total de la actividad. Y es aquí en donde se encuentra un fundamento necesario para la adecuación de las tarifarias que considere un límite máximo de los precios de servicio, dentro de la cual las operadoras se puedan mover libremente en función a la demanda observada y las distancias de los viajes.

Que, a fs. 33 se ha expedido el Departamento legal de esta Dirección, considerando viable lo solicitado.

Por lo expuesto, consideradas y justificadas las variaciones, lo normado por Ley 6192°; Decreto Provincial 52/24; Resolución N° 3/2024 la Secretaria de Transporte de la Nación, Dictamen Legal N° 29/24 y facultades otorgadas por la normativa vigente.

El Director de Transporte Terrestre del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia

Dispone:

ARTICULO 1°: ESTABLECER, el valor del kilómetro recorrido en PESOS CUARENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($49,94), conforme Resolución N° 3/2024 de la Secretaria de Transporte de la Nación.

ARTICULO 2°: El valor del kilómetro establecido en el artículo 1°, es fijado como máximo del importe de la tarifa de las escalas y bases tarifarias de todos los servicios de transporte público de pasajeros.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a las Empresas prestadoras de los servicios de transporte de jurisdicción provincial, a la aplicación del valor del kilómetro establecido en el artículo 1°, a partir de la firma de la presente-

ARTICULO 4°: FACULTAR, a las Empresas prestadoras del servicio de transporte de pasajeros, a percibir un importe inferior del valor del kilómetro recorrido establecido en el artículo 1°.

ARTICULO 5°: ORDENAR, a todas las Empresas Prestadoras de servicios público de transporte de pasajeros de la jurisdicción provincial, informen los incrementos sufridos en su cuadro tarifario, resultantes de lo establecido en el artículo 1°, con el detalle de los importes correspondientes al máximo y al mínimo de cada servicio. Bajo apercibimiento de las sanciones pertinentes.-

ARTICULO 6°: La presente Disposición se aplicará al transporte público automotor de pasajeros que se desarrolle en el ámbito de jurisdicción provincia.

ARTICULO 7°: REGISTRAR, **NOTIFICAR**; a la Cámara Empresarial de Transporte Interdepartamental de Corrientes (CETIC), en su respectivo domicilio legal constituido en esta ciudad.

ARTICULO 8°: ORDENAR, la publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes. Pasar a los distintos Departamentos de esta Dirección a los efectos de la notificación e implementación de la medida impuesta. –

Dr. Armando José Pérez Moiraghi

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 205842/20

El Juzgado Civil y Comercial N°13 a cargo de Dra. Varinia Machado Feris, ubicado en calle 9 de Julio 1099 7°piso de la ciudad de Corrientes, correo electrónico: jcivilycom13-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono (379) 4104051, en las actuaciones "ALEGRE ISABELINO EDMUNDO C/ENCINAS JULIANA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" Expte. No205842/20, cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a herederos, acreedores de Sra. JULIANA ENCINAS DE ALDANA D.N.I. N.o 1.457.922 y todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la localidad de Corrientes, sobre calle PIO XII N°2305, designado como manzana letra No525- Lote N°11 B° Sur, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes TOMO 10, FOLIO 2288, N°2116 año 1955 (e.m.e); Reg. Prop. Municipalidad de Corrientes TOMO 32, L°5, F°4980 año 1955 (e.m.e) en la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-140808-1. Que conforme Plano N.o 27444- U, se encuentra Ubicado en la Jurisdicción Capital. , con las siguientes medidas: 6,75m de frente, 10,00m de fondo, con una superficie de 67,45 metros cuadrados; lindante al norte con calle Perugorría, SUR Lo Jorge Aldana, al ESTE lote Wenceslada o Wenceslaa Montiel de Aldana, Lorenzo Cuenca y Pascuala Aldana y al OESTE calle Pio XII (continuación de Mendoza), Superficie a prescribir s/mra 67,45m2 , a presentarse en la causa: "ALEGRE ISABELINO EDMUNDO C/ENCINAS JULIANA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" Expte.No205842/20, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N°3060 de fecha 10 de Abril de 2023, cuya parte pertinente se transcribe:"...CÍTESELOS POR EDICTOS (que serán publicados DOS (2) DÍAS en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO de amplia circulación), a que se presenten a estar a derecho con abogado apoderado o patrocinante, acreditando su calidad, todo ello en el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, bajo apercibimiento de DAR INTERVENCIÓN AL DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO para que los represente en esta causa (arts 446, 118, 119 y 120 del CPCC).".

Corrientes, 24 de Julio de 2023.

Sabrina Victoria Reyes – Prosecretaria

I:05/02 – V: 06/02

Citaciones - Interior

Expte.15803/2021

Juzgado Civil y Comercial N.º 6, a cargo de la Dra. CARMEN HELENA CARBONE, Secretaría Única a cargo del Dr. AUGUSTO CESAR LENZKEN, sito en Avenida Santa Catalina N.º 1735, 2º piso, Posadas, Misiones, CITA al Sr. Alejandro Luis Mayol el D.N.I. N.º 18.146.041 y/o quien se considere con derecho, respecto del inmueble individualizado como: como: LOTE 7, Manzana N. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión como Fca. 8941, Chacra 115 del Municipio de Posadas. Nomenclatura Catastral: Dpto. 04, Mun. 59, secc. 016, Chac. 0115, Manz. 0007, Parc. 0007; a estar a derecho al QUINTO día de la publicación bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes, en "EXPTE.15803/2021 MOREIRA PEDROZO NORMA y Otro/a C/MAYOL JORGE ANIBAL y Otros S/Prescripción Adquisitiva". Publíquese Dos Días.
San Carlos, Ituzaingó, Corrientes, 22 de noviembre de 2023.
Augusto Cesar Lenzken - secretario
I: 06/02 – V: 07/02

Expte N° Z15 13089/22

El juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia y de Paz a cargo del Dr. Cesar Daniel Romero, Juez Sustituto, ubicado en calle Fidel Gómez de la Fuente N° 832 de la ciudad de San Roque, Ctes., correo electrónico: juzgadopazsanroque@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-437690, en las actuaciones "INSAURRALDE JORGE HORACIO y CANTEROS VALERIA NATALI C/ MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Z15 13089/22, cita y emplaza por el término de veinte (20) días a QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble ubicado en la localidad de 9 de Julio, departamento de San Roque, Ctes., Mz. Nº 40, parcelas S/N según Catastro, con una superficie total de 1212,46 m2, dentro de los siguientes linderos: NORTE: S/Mra. Vallejos Eliberto Destacio (poseedor), SUR: Calle Belgrano, ESTE: S/Mra. Maidana Diafana Petrona y OESTE: S/Mra. Terreno municipal, inscripto bajo ADREMA: V2-1117-1, según Plano Mensura Nº 4109-C a presentarse en la causa: INSAURRALDE JORGE HORACIO y CANTEROS VALERIA NATALI C/ MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA Expte N° 13089/22, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 1546.- d fecha 13 de mayo de 2022…Atento a que en la Mensura N° 4109-C agregada en formato digital, el agrimensor interviniente consigna que el inmueble objeto de autos no tiene propietario conocido, que no se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble ni en el Registro de la Propiedad Municipal, que no posee partida inmobiliaria y, que la demanda de prescripción adquisitiva debe entenderse con quien resulte titular del dominio y si no se pudiera establecer con precisión quien figura como titular al tiempo de promoverse la demanda se procederá en la forma que los Códigos de Procedimientos señalen para la citación de personas desconocidas, de conformidad con lo dispuesto por el art. 24 , inc "a" de la Ley 14159, modificada por Decreto Ley 5456/68, PUBLIQUENSE EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-"
San Roque, de noviembre de 2023.-
Dr. Marcelo S. Sierra -Prosecretario
I: 06/02 – V: 07/02

Expte N° RXP 14448/23

Por disposición del Dr. Gustavo Rene Buffil, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Mercedes-Corrientes, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Noelia Luisina Casas, ubicado en Juan Pujol N° 759 de Mercedes, se dispone la citación de los HEREDEROS de DORA ELENA MARCHISIO D.N.I. N° 4.813.319 y CIRO EDUARDO MARCHISIO D.N.I. N° 1.710.502, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, con asistencia letrada y acrediten el título que invocan en autos RXP 14448/23 "VEGA MARY NELLY Y OTROS C/ HEREDEROS DE MARCHISIO DORA ELENA Y OTRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)". Ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio.- Al efecto se transcribe la parte dispositiva; N° 10.329.- Mercedes, 29 de noviembre de 2023. 5. Por lo tanto, conforme constancias adjuntas que acreditan haber realizado todas las diligencias atinentes a determinar el domicilio de la demandada y no habiendo sido hallado, de conformidad al art. 446 CPCC, cítese por edictos a los HEREDEROS de DORA ELENA MARCHISIO D.N.I. N° 4.813.319 y CIRO EDUARDO MARCHISIO D.N.I. N° 1.710.502, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. 6. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. FDO: Gustavo Rene Buffil. Juez.--
El presente edicto deberá publicarse DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación local y/o diario digital.-
Mercedes-Corrientes, 18 de Diciembre de 2.023.-
Casas Noelia Luisina
I: 06/02 – V: 07/02

Sección General

Edictos Municipales

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°27, p/ Solar "e" y "f", S/DGC y C de la Ciudad de Sauce. Según plano de mensura número 1775- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Partida Inmobiliaria: X1-4200-1. Que mide según dicho plano: (1-2): 5,62 m; (2-3):44,67 m; (3-4): 6,28 m; (4-1): 44,67 m; lo que hace una superficie total de 265,75 m^2. Lindando al NORTE: Lº S/M: Federico Weyland y Otra; al SUR:L° S/M: Cristian Iván Frau y Otra; ESTE: Lº S/M: Marcelino Madera; OESTE: calle Pellegrini (H° A°).
En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -
SAUCE, CTES. 05 de febrero de 2024.-
Ing. Carlos Romano
I: 06/02 V: 06/02

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en P/ Chacra N°11, Grupo "D" del Departamento de Sauce. Partida Inmobiliaria X1-1109-2. Según plano de mensura número 1772- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 199,93 m; (2-3): 50,22 m; (3-4): 199,58 m; (4-1): 50,87 m; lo que hace una superficie total de 1ha 00 a 97 ca. Lindando al NORTE: calle Pública (Tierra); al SUR: L° S/M: Municipalidad de Sauce, en posesión de: José H. Bustos; ESTE: Lº S/M: Municipalidad de Sauce, en posesión de: José H. Bustos; OESTE: calle Pública (ripio).
En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -
SAUCE, CTES. 05 de febrero de 2024.-
Ing. Carlos Romano
I: 06/02 V: 06/02

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°11 (Fracción)- Grupo "A"- Lote 3 S/ Catastro- Ejido Urbano de Sauce. Partida Inmobiliaria X1-1005-2. Según plano de mensura número 1365- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (7-4): 87,16 m; (4-5): 128,55 m; (5-6): 87,16 m; (6-7): 128,54 m; lo que hace una superficie total de 1ha 11 a 45 ca. Lindando al NORTE: Lote 2; al SUR: calle Pública (tierra); ESTE: Lote 4; OESTE: Lote 1.
En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -
SAUCE, CTES. 05 de febrero de 2024.-
Ing. Carlos Romano
I: 06/02 V: 06/02

Sección Comercial

Testimonios

RECIPLAST SAS

SOCIEDAD: RECIPLAST SAS CUIT N° 30-71764305-0, domicilio en calle Mercedes Cremonte 14000, de la Ciudad de Corrientes.-
Correspondiente al ACTA DE ASAMBLEA N° 2 de MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL Y ADMINISTRADOR Y SEDE SOCIAL SOCIEDAD RECIPLAST SAS
Fecha DIECIOCHO días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VIENTITRES, en la sede de la sociedad sito en calle MERCEDES CREMONTE 1400 de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes., conforme al ACTA DE ASAMBLEA N° 1 de fecha 02/06/2023 LAS MODIFICACIONES REALIZADAS QUEDAN DE LA SIGUIENTE MANERA :
CESION DE ACCIONES : certificación de firmas ante escribana Flavia E. Paola Barrios Libro X, ACTA 110, DEL 02/06/2023-
CEDENTES: HORACIO DANIEL ZAMPAR D.N.I. N° 12.693.902;nacido el 11/01/59, casado, domiciliado en San Martin 1862 3° piso departamento B; titular de 38940,00 acciones ordinarias escriturales de UN PESO valor Nominal cada una y de un voto cada una.
PEDRO RAUL MADJA D. N. I. N° 23.382.716, nacido el 10/05/73, casado, domiciliado en Planta Urbana S/N Colonia Popular Libertad provincia del Chaco titular de 38940,00 acciones ordinarias escriturales de UN PESO

valor Nominal cada una y de un voto cada una.
CESIONARIAS: LILIAN ELEONORA ABIB D.N.I. N°32.029.388; nacida el 20/02/1986, casada, domiciliada en calle Lapacho e/ Belgrano y Algarrobo S/N San Cosme .HORACIO DANIEL ZAMPAR, CEDE a LILIAN ELEONORA ABIB la totalidad de 38.940 acciones ordinarias de un peso valor nominal cada una y un voto cada una y PEDRO RAUL MADJA D. N. I. N° 23.382.716 CEDE a LILIAN ELEONORA ABIB la totalidad de 23.364 acciones ordinarias de un peso valor nominal cada una y un voto cada una; y la señora LILIANA ELEONORA ABIB ACEPTA LAS CESIÓNNES realizadas en su favor.
CAPITAL DE LA SOCIEDAD: "RECIPLAST SAS CUIT N° 30-71764305-0, posee un capital social de 77880.00 pesos setenta y siete mil ochocientos ochenta , representando la misma CANTIDAD DE ACCIONES 77880 de un peso valor nominal cada una y un voto cada una.- LILIAN ELEONORA ABIB la totalidad de 62.304 acciones ordinarias de un peso valor nominal cada una y un voto cada una; Y PEDRO RAUL MADJA D. N. I. N° 23.382.716 la totalidad de las 15.576 acciones ordinarias de un peso valor nominal y con un voto cada una.-
ADMINISTRADORA TITULAR: MATIAS NICOLAS MAJDA D.N.I. N° 45.945.227; nacido el 29/08/2004, soltero, domiciliado en calle Salta 674 de la localidad de Resistencia, departamento de San Fernando, provincia del Chaco CONCURRE COMO ADMINISTRADORA SUPLENTE : LILIAN ELEONORA ABIB D.N.I. N°32.029.388,nacida el 20/02/1986, casada, domiciliada en calle Lapacho e/ Belgrano y Algarrobo S/N San Cosme de tránsito en esta ciudad .
SEDE. SOCIAL Establecer como sede Social en la calle Mercedes Cremonte 14000, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-06-2455/23 Caratulado RECIPLAST SAS S/Insc. Cambio del órgano de administración y sede Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22/1/2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 06/02 – V: 06/02

MP TARAGÜI SASU

CONSTITUCION: Instrumento Privado de fecha 12/12/2023 y Contrato Rectificatorio de fecha 17/01/2024 1.- GEK CRISTINA MARISEL titular del documento nacional de identidad 35035001, 27350350018, de nacionalidad Argentina, nacida el 27-10-1989 profesión: Técnica Superior en Higiene y Seguridad, estado civil: divorciada, con domicilio en la calle Av. 25 de mayo, altura 745, localidad Santa Rosa, provincia de Corrientes; 1.2. MP TARAGÜI SASU; 3. RN 118 KM 45 Ciudad de Tabay, Provincia de Corrientes; 4. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. 99 años. 6.- Capital: $ 2.000.000,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas por: GEK CRISTINA MARISEL: 2000000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GEK CRISTINA MARISEL con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GEK FEDERICO RAMON, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de Ejercicio 30 de junio de cada año. Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte Caratulado: MP TARAGÜI SASU de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17 de enero de 2024 Dra Cintia Belén Vergez – Inspectora General
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-25-01-1334/24 Caratulado MP TARAGÜI SASU S/Insc. Constitucion Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-1-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 06/02 – V: 06/02

Libres Papeles S.R.L

Edicto: por instrumento privado de fecha 23/11/2023, autorizada por la Escribana Flavia Beatriz Kohmann, se constituyó "LIBRES PAPELES S.R.L." En Paso de los Libres Co-mientes. 1) Socios RICARDO JULIO DOMECO, Argentino, Documento Nacional de Identidad Número 22.727.263, CUIT: 20-22727263-6, nacido el 05 de Junio de 1972, casado en primeras nupcias Sirley Noelia Perego, con domicilio en calle Colón número 1285, de esta ciudad, comerciante y SIRLEY NOELIA PEREGO,

Argentina, Documento Nacional de Identidad Número 29.537.337, CUIT: 27-29537337-2, nacida el 21 junio de 1982, casada en primeras nupcias con Ricardo Julio Domecq, domiciliado en calle Colón número 1279, de esta ciudad, comerciante. 2) Fecha del instrumento de constitución: 23/11/2023.3) Denominación: LIBRES PAPELES S.R.L 4) Domicilio social: Colón número 1279, de esta ciudad. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, como actividad principal: a) Venta y distribución al por mayor y menor, importación y exportación de productos de librería, pape-lería, embalaje, comercial y artística, implementos, textos escolares, material escolar y didáctico en general, accesorios e insumos de computación, muebles, equipamientos y útiles de oficina; b) Distribución, permuta, exportación, importación, compraventa al por mayor y por menor de equipos fotocopiadoras; prestación de servicios técnicos, de reparación y mantenimiento de fotocopiadoras recarga y reciclado de cartuchos para fotocopiadoras e impresoras en general; y servicio de arrendamiento de impresoras y fotocopiadoras. c) venta mayorista y venta minorista de insumos y artículos para confitería y repostería. d) Venta por mayor y menor de artículos de cotillón. 6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000), divididos en dos mil (2000) cuotas de PESOS MIL ($1.000) cada una. El capital social lo suscriben los socios de la siguiente forma: el socio RICARDO JULIO DOMECQ, la cantidad de mil (1000) cuotas de pesos mil ($1.000), cada una, por un total de pesos un millón ($ 1.000.000); la socia SIR-LEY NOELIA PEREGO, la cantidad de mil (1000) cuotas de pesos mil (51.000), cada una, por un total de pesos un millón ($ 1.000.000). El capital suscripto es integrado en dinero en efectivo, aportando en este acto el veinticinco por ciento (25%) del total y el resto será integrado en el lapso de dos años 7) Organos de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. 8) gerente socio RICARDO JULIO DOMECQ, Argentino, Documento Nacional de Identidad Número 22.727.263, CUIT: 20-22727263-6, nacido el 05 de Junio de 1972, casado en primeras nupcias Sirley Noelia Perego, con domicilio en calle Colon número 1285, de esta ciudad, y este acepta el cargo con duración del mandato por todo el lapso de vigencia de la sociedad. 9) Cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año, la gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la ley 19.550 para su consideración..

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-12-5279-23Caratulado LIBRES PAPELES S.R.L S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12/01/2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 06/02 – V: 06/02

Agro Don Pedro S.R.L

Edicto: por instrumento privado de fecha 18/11/2023, autorizada por la Escribana Flavia Beatriz Kohmann, se constituyó "AGRO DON PEDRO S.R.L." En Paso de los Libres Corrientes, 1) Socios EDUARDO ALEJANDRO VISCHI, argentino, documento nacional de identidad número 21.789.273, CUIT: 20-21789273-3, nacido el 03 de noviembre de 1970, casado en primeras nupcias con Sabrina Elizabeth Murrazzu Cárdenas, domiciliado en calle Bartolomé Mitre 1371, de esta ciudad, abogado; y SABRINA ELIZABETH MU-RRAZZU CARDENAS, argentina, documento nacional de identidad número 34.956.264, CUIL: 27-34956264-8, nacida el 14 de octubre de 1989, casada en primeras nupcias con Eduardo Alejandro Vischi, domiciliada en calle Coronel López número 957, de esta ciudad, técnica superior en administración de empresas. 2) Fecha del instrumento de constitución: 18/11/2023.3) Denominación: AGRO DON PEDRO S.R.L 4) Domicilio social: Mitre número 1371. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, como actividad principal: 1) AGRICOLA GANADERA: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, fruticolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, madera y frutos, incorporación y recuperación de tierras áridas. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus deriva-dos. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agricolas o ganaderos de todo tipo; 2) TURISMO RURAL: El desarrollo del turismo rural. Mediante la creación de alojamientos con fines turísticos. La

elaboración y/o comercialización de alimentos y productos regionales. La rehabilitación de viviendas tradicionales, y deshabitadas para su transformación en alojamientos turísticos. El desarrollo del turismo ecológico. La creación de actividades especificas dirigidas a satisfacer la demanda de ocio y lúdica de los visitantes, y los vecinos. La venta del producto turístico complementario. La gestión de cualquier otra actividad propia del turismo rural y encaminada hacia la potenciación y mejora del servicio ofertado.. 6) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000), divididos en tres mil (3000) cuotas de PESOS MIL ($1.000) cada una. El capital social lo suscriben los socios de la siguiente forma: el socio EDUARDO ALEJANDRO VISCHI, la cantidad de mil quinientas (1500) cuotas de pesos mil ($1.000), cada una, por un total de pesos un millón quinientos mil ($1.500.000); la socia SABRINA ELIZABETH MURRAZZU CARDENAS, la cantidad de mil quinientas (1500) cuotas de pesos mil ($1.000), cada una, por un total de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000). El capital suscripto es integrado en dinero en efectivo, aportando en este acto el veinticinco por ciento (25%) del total y el resto será integrado en el lapso de dos años. 7) Órganos de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el plazo de duración de la sociedad. 8) gerente socio 21.78 DO ALEJANDRO VISCHI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 21.789.273, CUTT: 20-21789273-3, nacido el 03 de noviembre de 1970, casado en primeras nupcias con Sabrina Elizabeth Murrazzu Cárdenas, domiciliado en calle Mitre 1371, de esta ciudad; y este acepta el cargo con duración del mandato por todo el lapso de vigencia de la sociedad 9) Cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año, la gerencia confeccionara a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la ley 19.550 para su consideración…

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-5280-23Caratulado AGRO DON PEDRO S.R.L S/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-01-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 06/02 – V: 06/02

FIDEICOMISO BE HOUSE

ESCRITURA NUMERO: DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO. LUGAR Y FECHA: En la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los TRES días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRES. ESCRIBANO AUTORIZANTE: JUAN GONZALEZ VEDOYA, Titular del Registro Notarial N° 47 de capital. FIDUCIANTES: JORGE ISAAC MENDEZ, DNI Número 8.535.618, CUIT/L 20-08535618-7, casado en primeras nupcias con María Cristina Puche, nacido el 23 de mayo de 1951, domiciliado en calle Scalabrini Ortiz 2725, Sexto Piso, Departamento A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y MARTHA GRACIELA MENDEZ, DNI Número 5.954.201, CUIT/L 27-05954201-5, divorciada de sus primeras nupcias de Oscar Alberto Aldavez, nacida el 25 de diciembre de 1948, domiciliada en calle Chacras 3217, Primer Piso, Departamento D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; argentinos. FIDUCIARIO: MARCELO JAVIER MAYER, DNI Número 22.019.647, CUIT/L 20-22019647-0, casado en primeras nupcias con la señora Mónica Marcela Ginocchi, nacido el 03 de agosto de 1971, domiciliado en la calle Jujuy 355 de esta ciudad, argentino. FIDUCIARIO SUPLENTE: ALFREDO AMILCAR BURY, DNI Número 12.868.117, CUIT/L 20-12868117-6, divorciado de sus primeras nupcias de Maria Rosario Figuerero, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 2019, Noveno Piso de esta ciudad, argentino. INTERVIENEN: por derecho propio DENOMINACIÓN: "BE HOUSE" PARTES: PARTES: a) FIDUCIANTES clase A: son quienes transferirán a la fiduciaria el dominio fiduciario del terreno sobre el cual se construirá el edificio; b) FIDUCIANTES clase B: Son los inversores que se incorporen y que aportarán el dinero necesario para la construcción del edificio y en general para todo gasto necesario para la ejecución de la obra, revestirán también este carácter los cesionarios como así también los sucesores de los mismos a título universal o singular. Éstos en virtud de los aportes que efectúen tendrán derecho a la adjudicación al costo de las unidades funcionales del emprendimiento constructivo; c) FIDUCIARIO: Son las personas indicadas al comienzo del presente contrato que llevarán a cabo por sí o por terceros contratados o dependientes, las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del contrato, adquiriendo el dominio fiduciario del inmueble, percibiendo el aporte de los fiduciantes, invirtiéndolos en el emprendimiento y por último adjudicando a los fiduciantes las diversas unidades del edificio; d) BENEFICIARIOS: Revisten éste carácter los fiduciantes clase A y B, a quienes se adjudicarán oportunamente las unidades del edificio; e) FIDEICOMISARIOS: Los mismos beneficiarios. PLAZO: se extenderá hasta el cumplimiento de su objeto, por lo que se extinguirá en el acto en que se transmitan las respectivas unidades funcionales, fijándose un plazo máximo de 36 meses a contarse a partir de la fecha en que se opere la transferencia fiduciaria de los inmuebles; plazo que podrá prorrogarse el tiempo prudentemente necesario para concretar el objeto del proyecto. INMUEBLES: ubicados en esta ciudad de Corrientes: 1) sobre calle Bolívar 1658, individualizado según Catastro como LOTE 3 de la MANZANA 281, constante de: Catorce metros de frente por Cuarenta y Uno con Quinientos Sesenta y Ocho metros de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos; con una Superficie Total de: Seiscientos Setenta y Cinco con Setenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Dos metros cuadrados (675,72992m2). Lindando: al Norte: calle Bolívar; al Sur: propiedad de la

sucesión Pedro R. Fernández; al Este: propiedad de Ethel Simy Almoznino y al Oeste: Propiedad de Pedro R. Fernández. Linderos Actuales: al Norte: calle Bolívar; al Sur: Irene Mirailles de Vera; al Este: propiedad de Ethel Simy Almoznino y al Oeste: Carlos María Botello. Inscripto: a) En el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula Número 26.452 Departamento Capital; b) En la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-8291-1. 2) sobre calle Bolívar 1664, individualizado como LOTE 3´A de la MANZANA 281, constante de: Ocho metros de frente al norte y Seis con Sesenta metros de contrafrente al Sur por Cuarenta con Setenta metros de fondo al oeste y siendo su contrafondo al este una línea quebrada que partiendo del punto B en el frente hacia el Sur hasta el punto C mide: Tres metros; de éste punto hacia el oeste hasta el punto D mide: Uno con Diez metros y de éste punto nuevamente hacia el sur hasta el punto E en el contrafrente mide: Treinta y Siete con Sesenta metros; con una Superficie Total de: Doscientos Setenta y Siete con Noventa y Cinco metros cuadrados (277,95m2). Lindando: al Norte: calle Bolívar; al Sur: Guillermo Vera; al Este: Alberto Jorge Braverman y al Oeste: hoy Martha Graciela Mendez y Jorge Isaac Mendez (fracción 3/2). Inscripto: a) En el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula Número 43.836 Departamento Capital; b) En la Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-1785-1. OBJETO: un edificio sobre los inmuebles antes descriptos, que previamente deberán ser unificados, compuesto por un bloque de Planta Baja y 12 (doce) pisos. Incluirá un máximo de 85 (ochenta y cinco) unidades funcionales distribuidas entre el tercer y undécimo piso, de las cuales 15 (quince) se destinan a Oficinas, 6 (seis) en el segundo piso y 9 (nueve) en el noveno piso y 70 (setenta) a viviendas. Además contará con 45 unidades complementarias destinadas a cocheras distribuidas en planta baja, primer y segundo piso. En el duodécimo piso se reserva para terraza y piscina. EXTINCIÓN: a) El cumplimiento en la realización y ejecución de la obra, cuyo plazo máximo se establece en 24 meses a partir de la finalización de las fundaciones (nivel de piso de planta baja o cota 0) o 36 meses a contarse a partir de la fecha del permiso de obra concedido por la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, lo que ocurra después; no obstante ello podrá extenderse hasta tanto se hayan comercializado todas las unidades funcionales y se hayan escriturado a título de adjudicación la totalidad de las mismas. b) Por imposibilidad sobreviniente (caso fortuito o fuerza mayor) para cumplir con la manda fiduciaria. JURISDICCIÓN: calle Belgrano 1846; Primer Piso, Departamento "A" de esta ciudad.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-11-4665-23 Caratulado FIDEICOMISO BE HOUSES/Insc. Inscripción Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-1-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 06/02 – V: 06/02

POLIRUBRO BARU SAS

RENOVACION DE AUTORIDADES: "POLIRUBRO BARU SAS" CUIT N° (30-71663548-8) con domicilio en Santa Fe 699 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, inscripta en la I.G.P.J de la Prov. De Corrientes bajo el N° 178, Folio 178 Libro I Tomo I de Contrato de Sasu en fecha 11-10-19, hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 27349, que en Acta de Reunión de Socios Número 03 de fecha 26-10-2020 y Acta de Asamblea Ordinaria N° 04 de fecha 10-11-2020 se ha resuelto la designación del miembros del Órgano de Administración, y traslado de domicilio social, y que por unanimidad se decidió lo siguiente: ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Quedó integrado de la siguiente manera: POR EL PLAZO DE DIEZ AÑOS: ADMINISTRADOR TITULAR: MICHELSON IVAN AGUSTIN, D.N.I N° 37.182.943, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, y constituye domicilio especial en la sede social; ADMINISTRADOR SUPLENTE: LOPEZ JULIA ESTHER, D.N.I N° 34.465.648, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social; Cambio de Sede Social: Establecer la Sede social en calle Salta 470 de la ciudad de Corrientes, Dpto. Capital, Prov. de Corrientes.- REFORMAS: MODIFICAR LA CLÁUSULA II (DISPOSICIONES TRANSITORIAS) PUNTOS 1, y 3 del Estatuto Social estableciéndolo correctamente, los que quedan redactadas de la siguiente manera: *"PUNTO 1. SEDE SOCIAL: Establecer la Sede Social en calle Salta 470 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. PUNTO 3. DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR TITULAR: MICHELSON IVAN AGUSTIN, D.N.I N° 37.182.943, CUIL (20-37182943-2), de nacionalidad argentina, nacido el 30 de Octubre de 1992, domiciliado en Salta 470 de la ciudad de Corrientes, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la UIF. ADMINISTRADOR SUPLENTE: LOPEZ JULIA ESTHER, D.N.I N° 34.465.648, CUIL (24-34465648-3) de nacionalidad argentina, nacida el 21 de Septiembre de 1989, domiciliada en domiciliada en Hipólito Irigoyen 416 piso 2 departamento C de la ciudad de Corrientes; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la UIF."*

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-25-10-4382-23 Caratulado: POLIRUBRO BARU SAS S/Insc. Cambio de Autoridades. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-1-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 06/02 – V: 06/02